



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3.233

Noviembre 23 del 2012

“Por la cual se modifica el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 25, literal i., del Estatuto General de la Universidad y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución No. 1037 del 4 de Junio de 1998, la Rectoría de la Universidad expidió el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para los cargos de Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle;
2. Que la Rectoría de la Universidad del Valle mediante Resolución No. 804 del 31 de Mayo del año 2000, modificó la Resolución No. 1037 de 1998, expidiendo un nuevo Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos no Docentes, conservando la vigencia en lo concerniente al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para los cargos de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Valle;
3. Que mediante Resolución No. 3.045 de Diciembre 5 del 2008, emanada de la Rectoría, se adoptaron las Competencias Laborales y se adicionaron al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos en sus diferentes Grados, para los cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle;
4. Que mediante Resolución No. 269 de Febrero 16 del 2010, emanada de la Rectoría, se adicionó al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para los cargos de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Valle, un Grado correspondiente al Grado 02 para los cargos de

Aseador y Jardinero y se definieron los cupos, funciones y requisitos para optar a dicho Grado;

5. Que es necesario modificar el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Valle en lo concerniente al Grado No.- 02 de los cargos de Aseador y Jardinero, con el propósito que no existan diferencias en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos y en la Escala Salarial de los cargos y grados de los Trabajadores Oficiales de la Universidad,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Trabajadores Oficiales de la Universidad del Valle en lo relacionado con el Grado No.- 02 de los cargos de Aseador y Jardinero.

ARTÍCULO 2°: Los requisitos de experiencia, educación y capacitación para optar al Grado No.- 02 de los cargos de Aseador y Jardinero son los siguientes:

2.1. -	DENOMINACIÓN DEL CARGO:	ASEADOR
	CÓDIGO:	101001
	GRADO:	02
	REQUISITOS PARA EL GRADO 02	
	EXPERIENCIA:	-Dos (2) años en el cargo, vinculado con contrato de trabajo a término indefinido.
	EDUCACIÓN:	-Título de Bachiller en cualquier modalidad.

	CAPACITACIÓN:	-Intensidad mínima de ochenta (80) horas en cualquiera de los siguientes temas: - Curso Básico en Sistemas. - Resolución de conflictos. - Manejo del tiempo. - Conocimiento de las normas NTCGP-1000 e ISO-14001 en sus últimas versiones.
2.2. -	DENOMINACIÓN DEL CARGO:	JARDINERO
	CÓDIGO:	101002
	GRADO:	02
	REQUISITOS PARA EL GRADO 02	
	EXPERIENCIA:	Dos (2) años en el cargo, vinculado con contrato de trabajo a término indefinido.
	EDUCACIÓN:	-Título de Bachiller en cualquier modalidad.
	CAPACITACIÓN:	-Intensidad mínima de ochenta (80) horas en cualquiera de los siguientes temas: - Curso Básico en Sistemas. - Resolución de conflictos. - Manejo del tiempo. - Conocimiento de las normas NTCGP-1000 e ISO-14001 en sus últimas versiones.

PARÁGRAFO 1°: El Propósito Principal, las Funciones básicas y las Competencias Laborales para el Grado No.- 02 de los cargos de Aseador y Jardinero, corresponden a las descritas para los respectivos cargos en el Manual Único

de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle, incluidos en la Resolución No.- 3.045 de Diciembre 5 del 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2º: Los requisitos de experiencia, educación y capacitación descritos, no dan lugar a la aplicación de ningún tipo de equivalencias.

PARÁGRAFO 3º: A los Trabajadores que acrediten título de Técnico, Tecnólogo o Profesional expedido por Institución Universitaria acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, se les realizará equivalencia por las ochenta (80) horas exigidas en capacitación.

ARTÍCULO 3º: **REQUISITOS ESPECIALES.-** Los Trabajadores Oficiales que opten al Grado No.- 02 de los Cargos de Aseador y Jardinero deben cumplir adicionalmente los siguientes requisitos:

1. Acreditar disponibilidad debidamente certificada para laborar en horarios de trabajo diferenciales.
2. No tener fallos sancionatorios de carácter disciplinario en el último año de servicios a la Institución.
3. Presentar certificación de su Superior Jerárquico donde se haga constar que realizan todas las funciones descritas para el respectivo cargo en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos, contenido en la Resolución No. 3045 del 5 de Diciembre del año 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

ARTICULO 4º: Quienes al 1º de Noviembre de 2012 desempeñen el cargo de Aseador o Jardinero en el Grado No.- 02 y en esa misma fecha cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Resolución, tendrán la asignación básica salarial que dentro de la Escala de Salarios de la Universidad del Valle, corresponde al Grado Adicional de los cargos de Aseador y Jardinero.

ARTICULO 5°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No.- 269 de Febrero 16 del año 2010 emanada de la Rectoría y modifica en lo pertinente al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos, contenido en la Resolución No. 3045 del 5 de Diciembre del año 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días de noviembre 2012.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUÍS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General